

ACTA PLENO
SESION Nº 2021/7-PLENO

FECHA: 6 de mayo de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 21:02

SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2021/55-CUL.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2021-2023. REF.: P/UA/MTC.

2. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2021/89-CUL.

ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.



VideoActa: [Pleno Extraordinario sesión núm. 7/2021, de 6 de mayo](#)

1. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2021/55-CUL.

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2021-2023. REF.: P/UA/MTC.

Video 01: [Punto 01](#)

INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches a todos y todas, como sabemos el punto que se trae a aprobación es el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones. Como todos sabemos es un instrumento de gestión puesto que permite regular y sobre todo iniciar y tramitar todo lo que tiene que ver por las subvenciones que el ayuntamiento tiene con diferentes entidades, asociaciones, colectivos, etcétera. Este Plan Estratégico de Subvenciones lo que intenta de alguna manera es, no solamente recoger la relación de subvenciones que el ayuntamiento tiene previsto mantener a nivel de subvenciones con las entidades, sino también ser un instrumento de planificación. Además, es un instrumento que obviamente es móvil y se puede modificar, de hecho, es habitual que cuando surge algún contratiempo por el cual hay

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag. nº.2 a 88

que modificar, incrementar o reducir alguna subvención, de hecho, el año pasado con motivo del Covid sucedió, es un instrumento que se puede modificar trayendo la modificación a Pleno y bajo aprobación de todos los grupos. Este año, además de presentar el Plan Estratégico para arrancar esto, también digamos la novedad o la modificación es que para evitar en algunos casos ese frenazo que nos genera a veces no tener aprobado el Plan Estratégico para poder funcionar, y el hecho también del procedimiento o la gestión que requiere elaborarlo, digamos que es lo que ha motivado que este año el Plan Estratégico se presente como Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, de tal manera que sirva también un instrumento a corto plazo, por decirlo así, en cuanto a la planificación de las subvenciones y por otro lado, porque sea un instrumento que no sea necesario el acordar de nuevas cada año, sino simplemente modificar cuestiones, ya sea porque surjan nuevas colaboraciones o nuevos convenios o modificar el tipo de colaboración en cuanto a aumento o la reducción del importe económico. Simplemente, creo que no hace falta, pero destacar la importancia de este plan estratégico, como decíamos, para poder iniciar todo el procedimiento de subvenciones y esperando la aprobación o el apoyo de los grupos, muchas gracias.

D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches, bueno y simplemente en principio es corregir algunas erratas que hemos observado. Sería por ejemplo el Convenio de Transporte Escolar del IES que está en apartado antecedentes en la página 3, concretamente en el apartado tercero, que pone: consignación PES 2020 donde debería realmente de poner consignación PES 2021, vale, simplemente una corrección de erratas. Luego hay otra donde pone el convenio con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación que está en el apartado de evaluación y previsión en Cultura en el punto 7 concretamente en la página 19, que pone que la consignación PES 2021 se mantiene en 8.800 cuando realmente aumenta en 800 euros con respecto al 2020, también sería para corregirlo. Por otro lado, y por último ya señalar que hay también una errata en el texto que habla del objeto de este documento, concretamente en el apartado consideración en la parte primera en el tercer párrafo en la página 22 que pone y cito textualmente: “el presente documento tiene por objeto”, simplemente sería corregir presente por presente documento. Y bueno además en este punto añadir y a colación de lo que ha comentado Jonatan, que a mi grupo, al Partido Socialista, pues que nos complace observar que la propuesta lanzada por el Partido Socialista en el pleno del mes de febrero del año 2020, donde solicitábamos que se llevara a cabo un plan estratégico de subvenciones que contemplará una estrategia hasta el final de la legislatura por el bien de las asociaciones, y porque además se reducirían todos los trámites burocráticos que esto conlleva, que haya sido aceptada aunque sea un año más tarde, en el siguiente PES, y que venga contemplada en el nuevo plan estratégico

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



que hoy aprobamos y que tendrá una duración de tres ejercicios que son 2021, 2022 y 2023 como el Partido Socialista solicitó en su día, muchas gracias

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Una corrección también que no tiene importancia, pero en el apartado del Alzheimer es Alzheimer y Parkinson, más que nada, que no tiene ninguna importancia pero que lo sepáis, página 8.

ANTECEDENTES

1º.- 23 de marzo de 2021: Providencia de alcaldía solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones” para tres anualidades.

2º.- 23 de marzo de 2021: Informe de la Agente de Igualdad Municipal, en relación con las subvenciones en materia de Mujer e Igualdad en el que se expone lo siguiente:

En el presupuesto 2021 existe consignación de 1.500,00 € en la aplicación presupuestaria 03 23100 4800, *Concursos y premios de igualdad*. No obstante, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- **CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD.**
 - Este concurso no se ha convocado ni en 2019 ni en 2020.
 - PES 2021: se mantiene: 375,00 €.
 - Evaluación: Por la concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de Educación Secundaria y Bachillerato para la sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres, haciéndoles partícipes. La finalidad es diseñar el logotipo oficial para ser usado por la Concejalía de Mujer e Igualdad, utilizando las horas destinadas a la asignatura de dibujo. Se establecen 3 categorías, en cada una de ellas se concederá un premio en material deportivo valorado en 75 €. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € destinado a material educativo para la clase del logotipo más premiado.

- **CONCURSO DE DIBUJO ESCOLAR DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 88

INTERNACIONAL DE LA MUJER.

- No se convocó ni en 2019 ni en 2020.
- PES 2021: se mantiene: 375,00 €.
- Evaluación: Por la Concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria de los centros escolares de Aspe, para otorgar la importancia que se merece el rol de las mujeres en nuestra sociedad y conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual. Se establecen 3 premios, uno por categoría, en valor de 75 € cada uno para material deportivo. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € para la clase del dibujo más premiado, para material educativo.

3º.- 25 de marzo de 2021: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2021, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2021:

- **Convenio Transporte Escolar Institutos Educación Secundaria:**

- Consignación PES 2020: 10.000 €.
- Evaluación: Este año se han beneficiado 12 alumnos del IES La Nia y 28 alumnos del IES Villa de Aspe. A pesar de existir una contraprestación para el uso del autobús sin coste para determinados alumnos de situación sociofamiliar vulnerable, nadie lo ha solicitado. El aumento del convenio se justifica por el aumento de alumnos que se estaba produciendo, legando en ocasiones a tener que programar el trayecto de dos autobuses y la división de cantidades subvencionadas para los dos IES atendiendo a la proporcionalidad de usuarios.
- Consignación PES 2021: aumenta: 15.000 €.

- **Convenio APANAS:**

- Consignación PES 2020: 13.000,00 €
- Evaluación: Se han beneficiado parcialmente de la subvención 21 niños, 2 adultos y 16 familias con las que se ha intervenido y orientado. La asociación disfrutó además de subvención en especie por el valor del uso del inmueble en el que la asociación tuvo su sede hasta el 13 de octubre de 2020, fecha en la que cambian de sede.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag. nº.5 a 88

- Consignación PES 2021: aumenta: 15.000 €
- **Protocolos de colaboración con Centros Escolares de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Permanente de Adultos.**
 - PES 2020: 74.000 €.
 - PES 2021: no varía: 74.000 €.
 - Evaluación: En este curso escolar se decidió por parte de los equipos directivos de los centros escolares que el Protocolo de Colaboración se dividiera en dos partes, general y específica, con la finalidad de que no le faltara material escolar a ninguna familia y en especial a las más vulnerables económicamente.
 - En 2020 el gasto ejecutado fue de 69.340,53 euros, por falta de justificación correcta por los centros beneficiarios.
 - En paralelo a estos Protocolos de colaboración el trabajador social ha realizado varios informes sociales para que se pudieran meter dentro de la Xarxa Llibres, a alumnos que no lo estaban y así poder obtener libros gratuitos para ellos.
- **Programa de Atención a la Escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes (PAEMD):**
 - Consignación PES 2020: 3.000 €, de los que se ejecutaron 2.410,25 €. Evaluación: Han sido beneficiarias de estas ayudas de forma directa (pago al solicitante) o indirecta (pago al centro escolar) un total de 8 familias.
 - Consignación PES 2021: se mantiene: 3.000 €.
- **Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional.**
 - Consignación PES 2020: 5.000 euros.
 - No se tramitó ninguna solicitud, si bien es cierto que la pandemia sanitaria por COVID-19 hizo que la movilidad por motivos de estudios estuviera muy reducida.
 - Consignación PES 2020: disminuye, 3.000 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



4º.- 29 de marzo de 2021: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de aquellas líneas de subvención cuyo Centro Gestor es Territorio, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2020:

- **Convenio de Colaboración con la Institución Virgen de las Nieves:**

- Consignación PES 2020: 18.000 €.
- Evaluación: Se han llevado a cabo las acciones previstas en el convenio, no obstante se ha de tener en cuenta que la cantidad inicialmente consignada en el presupuesto fue objeto de minoración; como consecuencia de la declaración del estado de alarma el paraje estuvo cerrado durante la vigencia del mismo. Propone aumentar un poco la subvención otorgada en el año 2020.
- Consignación PES 2021: 22.000 €.

5º.- 7 de abril de 2021: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, en relación con el Área de Participación Ciudadana, en la que se integran las **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio:**

- **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.**

- Consignación PES 2020: 31.114,88 € inicial; se modificó a 15.000,00 € debido a la epidemia.
- Consignación PES 2021: No varía; 31.114,88 €.
- Es necesario señalar que la consignación inicial se minoró a 15.000,00 € debido a la pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta que la mayoría de asociaciones y entidades iban a ver muy reducidas sus actividades; aun así, de esta consignación de 15.000,00 € sólo se emplearon 7.101,86 €. Según las bases que regulan esta convocatoria, conforme a la justificación presentada, se minoró el importe concedido a algunas asociaciones; el importe total de estas minoraciones se añadió a la cantidad a repartir entre el resto, en función de los puntos obtenidos en la valoración de las solicitudes de subvención, en ningún caso sin superar el 75% del presupuesto subvencionado, ni la cantidad de 3.000,00 euros.
- No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 88

6º.- 14 de abril de 2021: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en relación con las subvenciones en materia de Sanidad en el que se expone lo siguiente:

- Consignación PES 2020: 7.000,00 €.
- Consignación PES 2021: 8.000,00 €.
- En el Presupuesto 2021 existe consignación de 8.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 03 31100 48000, "Convenio Macma".
- Este convenio se consignó por primera vez en 2020, con el objeto de colaborar para la realización de programas y actividades encaminadas a potenciar desde distintas áreas la atención integral de las personas afectadas por cáncer de mama en Aspe, y con una consignación de 7.000,00 euros.
- La subvención se justificó por la Asociación Mujeres Afectadas por Cáncer de Mama de Aspe (MACMA) en su totalidad.

7º.- 14 de abril de 2021: Informe emitido por la Agencia de Desarrollo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2021:

- **Convenio Centro Especial de Empleo "EmpleoAspe.Disc S.L."**
 - PES 2021: se mantiene 15.300 €.
 - Evaluación: favorable.

Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a la asociación APDA. El importe de la misma que se atribuye es de 275,00 €.

- **Convenio con Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe**
 - Evaluación: El resultado del convenio de colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.
 - Consignación PES 2021: 10.000 €.

- **Campaña bonos ayuda al pequeño comercio**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- Consignación PES 2021: 8.000,00 €.
 - Para este ejercicio está prevista la realización de la campaña de bonos directamente por el Ayuntamiento. El objetivo es dinamizar el pequeño comercio local y ayudar a las familias de la localidad afectadas por la recesión debido a la crisis sanitaria.
- **Convenio Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe**
 - Evaluación: El resultado del convenio de colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.
 - Consignación PES 2021: 4.000 €.
- **Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe**
 - Consignación PES 2021: Se mantiene, 25.000 €
 - Durante esta anualidad se han tramitado un total de 20 expedientes de subvención, y han supuesto la contratación de 29 desempleados.
- **Subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores.**
 - Consignación PES 2021: Aumenta: 70.000 €
 - Durante la pasada anualidad se han alcanzado los objetivos, creándose 48 nuevas empresas en nuestra localidad, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración, educación, correduría de seguros, estética, comunicación, etc...
- **Premios “Aspe Emprende”**
 - Consignación PES 2021: se mantiene; 4.800 €.
 - Su objetivo es atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos. Durante 2020 estuvieron inscritos 59 emprendedores y 19 empresas.
- **Convenio con la Organización Agraria La Unió de Llauradors i Ramaders.**
 - Consignación PES 2021: Se mantiene: 4.800 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- Valoración: Se ha establecido un punto de información a los agricultores en las dependencias municipales, el horario de atención es de 10:00 a 14:00 horas los jueves donde se informa, asesora y gestiona a los agricultores y ganaderos de la localidad.

- **Ayudas a los sectores más afectados por la pandemia. Plan Resistir.**

- Se trata de una nueva línea de subvenciones cuyo fin es ayudar al mantenimiento del tejido productivo de los sectores más afectados por la pandemia por imposibilidad o limitación de su actividad.
- Consignación PES 2021: La aportación municipal para estas ayudas será de 58.911,60 €

8º.- 19 de abril de 2021: Informe de la Trabajadora Social en relación con las subvenciones en materia de Servicios Sociales, en el que se expone lo siguiente:

- **Ayudas Centro de Día de Discapacitados “El Puente”**

- PES 2020: 6.000 €.
- Evaluación: un total de 19 personas se han beneficiado de estas ayudas. El importe ejecutado en 2020 ha sido de 4.560,00 euros. Se valora la continuidad.
- PES 2020: Se mantiene: 6.000 €.

- **Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer y Parkinson:**

- Consignación PES 2020: 18.000 €
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2021: se aumenta; se ha presupuestado para 2021 la cantidad de 21.000 €

- **Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe:**

- Consignación PES 2020: 58.000,00 €.
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- Consignación PES 2021: se aumenta; se ha presupuestado para 2021 la cantidad de 61.000 €

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a EMPLEOASPE.DISC. Según informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento, de fecha 22 de enero de 2020 corresponde la cantidad de 275,00 euros por este concepto.)

- **Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves:**

- Consignación PES 2020: 57.500 €
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2021: se aumenta; se ha presupuestado para 2021 la cantidad de 61.000 €

- **Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.**

- Consignación PES 2020: 3.500,00 €
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2021: se aumenta; se ha presupuestado para 2021 la cantidad de 5.500,00 €

- **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.**

- Consignación PES 2020: 150.000,00 €.
- Evaluación: La Trabajadora Social informa favorablemente la realización de los programas Atención a necesidades básicas en situación de riesgo o emergencia, Actuaciones en emergencias sociales en situación de normalidad.
- Consignación PES 2021: Se mantiene, 150.000 €.

- **Convenio de colaboración con Asociación Ayuda al Sáhara.**

- PES 2020: 2.500 €.
- PES 2021: se mantiene; se ha presupuestado para 2021 la cantidad de 2.500 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- La especial situación de alarma sociosanitaria por la COVID-19 supuso la cancelación del programa por parte de la Entidad. Se valora la continuidad para 2021 manteniéndose la reserva de 2 plazas en la Escuela de Verano Educativa para la atención de menores saharauis.

(Se debe incluir como subvención en especie esta reserva de dos plazas, durante el mes de agosto, valorada en 750 €.)

- **Programa de Emergencia Social. Ayudas Individuales.**

- Consignación PES 2020: 120.000 €.
- Consignación PES 2021: 70.000 €.
- Durante el ejercicio 2019 se han tramitado un total de 446 ayudas de emergencia. El número de perceptores ha sido 359. Se han concedido 10 en concepto de acciones extraordinarias, 269 en necesidades básicas y 80 en concepto de suministros básicos. Han sido denegadas un total de 54 demandas por diversos motivos, siendo los principales no cumplir requisitos para acceder a este tipo de ayudas (24 casos) y por desistimiento (30 casos).
- Se valora la continuidad por importe de 140.000 € si bien dada la carga que este programa supone a efectos de tramitación y gestión, y la falta de medios profesionales, se considera necesario estudiar la opción de formalizar Convenio de Entidad Colaboradora con Cruz Roja, manteniendo el mismo procedimiento de tramitación y gestión desde la entidad propuesta, correspondiendo al Ayuntamiento la concesión, tras ratificación de la propuesta de la entidad colaboradora por los Servicios Sociales Municipales.

- **Convenio Entidad Colaboradora Cruz Roja. Gestión ayudas individuales.**

- Se valora la posibilidad de establecer un convenio de colaboración con esta entidad para la gestión de ayudas recogidas en la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva.
- PES 2021: 70.000 €.

- **Ayudas sociales por riesgo de exclusión social y crónicos.**

- PES 2020: 1.500 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- Evaluación: Durante el ejercicio 2020 no ha sido necesario derivar ni tramitar ayudas con cargo a este programa. Se valora la continuidad.
 - PES 2021: Se mantiene 1.500 €
- **Ayudas a la reinserción socio-laboral del Programa de formación Fomento de Empleo.**
 - PES 2020: 1.000 €
 - Evaluación: Durante el ejercicio 2020 no fue necesario derivar ni tramitar ayudas con cargo a este programa. **Se valora la eliminación de estas ayudas** dado que pueden gestionarse a través de las Becas/Ayudas del Programa de Itinerarios de Inserción Sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social.
- **Ayudas Cooperación Tercer Mundo, "0,7"**
 - PES 2020: 57.000 €
 - PES 2021: se aumenta; 59.000 €
 - Evaluación: Se han tramitado y valorado 10 expedientes de solicitud de ayudas de Cooperación al desarrollo. Los países a los que iba dirigida la ayuda eran Burkina Faso, India, Cuba, Etiopia, Ecuador, Guatemala Bolivia, Guinea Bissao y Perú. Se ha ejecutado el total de la consignación. Se valora la continuidad con incremento de la cantidad para 2021.
- **Ayudas para Partos Múltiples.**
 - PES 2020: 3.000 €
 - PES 2021: 3.000 €
 - Evaluación: En 2020 dada la situación generada por la COVID-19 estas ayudas no fueron convocadas, no registrándose por tanto ninguna solicitud. Se valora la continuidad para 2021.
- **Becas del Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.**
 - PES 2020: 6.000 €.
 - PES 2021: 6.000 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- Evaluación: Durante el ejercicio 2020 y dada la especial situación generada por la COVID-19 y la reducción y limitación de acciones, no fueron convocadas ni gestionadas estas ayudas. Se valora la continuidad manteniendo la cuantía para a 2021 a 6.000 €.
- **Convenio de colaboración con la Asociación Iguales, Salud Mental.**
 - PES 2020: 3.000 €.
 - PES 2021: 3.000 €.
 - Evaluación: Se observa alta adherencia fidelidad d ellos 14 beneficiarios de las acciones del programa. La eficacia del programa en relación con la prevención de recaídas es alta; mejora en la adaptación funcional de los familiares del usuario. Se valora la continuidad en 2021.
- **Convenio extraordinario Cruz Roja, situación especial COVID.**
 - PES 2020: 50.000,00 €.
 - Evaluación. Se han atendido 211 unidades familiares. El importe realmente ejecutado ha sido de 18.040,80 euros. La determinación de usuarios y familias ha sido realizada conjuntamente a través de la mesa de solidaridad, en la que se encuentran representadas todas las entidades de la localidad con programa de alimentos. **Inicialmente no se valora su continuidad para 2021.**

9º.- 22 de abril de 2021: Informe del Director de Deportes en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2021:

- **Subvenciones a Entidades Deportivas.**
 - Consignación PES 2020: 82.500,00 €.
 - Consignación PES 2021: 82.500,00 €.

Valoración: De conformidad con lo expuesto por el Director de Deportes en su informe de evaluación:

“Evaluación 2020:

El importe total consignado en el Presupuesto 2020 fue de 82.500 euros, misma cantidad que en la anualidad anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



En el momento de la Convocatoria para 2020, Aspe tiene treinta y dos entidades deportivas legalmente constituidas, perteneciendo veinte dos de ellas al Consejo Municipal de Deportes de Aspe, requisito exigido para poder optar a esta línea de subvenciones. De las citadas asociaciones, diecisiete son las que solicitan subvención dentro del plazo establecido, y otras cinco las que no lo hacen.

La convocatoria quedó condicionada por la pandemia de coronavirus, que hizo que la actividad deportiva se suspendiera desde mediados del mes de marzo de 2020 hasta prácticamente toda la anualidad, lo que dificultó la justificación de las subvenciones por las entidades deportivas, consiguiéndolo todas ellas en su totalidad, salvo el Club Baloncesto Aspe que no aportó el total de justificantes por el importe concedido, minorándose la cuantía a percibir.

Pese a los ajustados plazos con los que se cuenta, se consiguió finalizar el expediente sin saltar de anualidad, gracias al intenso trabajo del Director de Deportes (como órgano de seguimiento) y del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Aspe (en su labor fiscalizadora). De nuevo ha favorecido a este logro tratarse a cada entidad como un expediente individual a la hora de justificar, dado que ya no afecta la concurrencia competitiva, permitiendo de este modo reconocer la obligación de pago a las entidades que presentan la documentación con tiempo suficiente, sin penalizarles esperando hasta que la última de las entidades justifique definitivamente su parte concedida.

Previsión 2021

Para la nueva convocatoria de 2021, en principio se va a continuar con la misma Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas, si bien está en marcha desde el mes de noviembre de 2019 una Comisión Especial relativa a la modificación de la ordenanza en vigor.

Para 2021 se tiene previsto mantener el importe en 82.500 euros, la misma cantidad que en 2020.

- **Convenio con el Club Deportivo Atlético de Aspe para el fomento del deporte femenino.**
 - Consignación PES 2020: Inicialmente 4.000 €, que se aumentaron a 5.500,00 €.
 - Consignación PES 2021: 5.500,00 €.

Evaluación favorable; se ha cumplido con el objeto del convenio, en los términos y plazos previstos, pese a las dificultades a causa de la pandemia. Dada la satisfacción por los objetivos cumplidos, para la anualidad 2021 se ha previsto consignar la misma cantidad para este concepto en el Presupuesto Municipal, quedando la redacción del texto del Convenio en los mismos términos que el año

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



anterior.

- **Convenio con el Club de Baloncesto Aspe para la organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.**
 - Consignación PES 2020: 2.850 €.
 - Consignación PES 2021: 2.850 €.

Evaluación 2020:

El importe total consignado en el Presupuesto 2020 fue de 2.850 euros, incrementándose de este modo en 350 euros respecto del año anterior, en aras de incluir la compra de trofeos por parte del club organizador. El campeonato local no se celebró y la entidad beneficiaria informó que el evento principal del Memorial Miguel Iborra se celebraba sin la presencia de público en el Pabellón Deportivo Municipal, con motivo de las restricciones establecidas por las autoridades sanitarias para prevenir la propagación de contagios de la Covid-19.

Se cumplen los objetivos propuestos en el Convenio, aunque se minora la cantidad a aportar por el ayuntamiento de Aspe por cuanto se comprueba que obtienen de forma concurrente otras aportaciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el mismo cometido. De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deja la cifra a pagar con este Convenio en 844,69 euros.

Previsión 2021:

Para la anualidad 2021 se ha previsto aportar la misma cantidad que se preveía en el año anterior, es decir, 2.850 euros.

Se desconoce todavía la fecha de celebración de los eventos objeto del convenio, intentando de nuevo que sea antes de la mensualidad de octubre, para poder agilizar los trámites.

De igual modo, como ya se ha considerado en las evaluaciones de los años anteriores, entiendo que se debería eliminar del Convenio la parte del Campeonato Local. Se dejaría sólo como parte subvencionable el referido partido o torneo del Memorial, que debe ser el verdadero espíritu y objeto del Convenio, ya que son varias las Ligas o Campeonatos Locales que se celebran en la localidad por otras entidades deportivas, no siendo objeto ninguna de ellas de subvención o ayuda por parte del Ayuntamiento, al ser actividades que se autofinancian e incluso generan beneficios a los clubes. La cantidad económica se respetaría, en aras de poder disfrutar de un espectáculo mayor en la localidad en el partido esencial del Memorial Miguel Iborra.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 88

- **Convenio con el Club Atletismo Aspis para la organización de pruebas atléticas.**
 - Consignación PES 2020: 9.000 €.
 - Consignación PES 2021: 9.000 €.

Evaluación 2020:

Debido a las restricciones sanitarias no se celebran las tres pruebas deportivas objeto del convenio: Bajada Hondón-Aspe, Milla Urbana "Villa de Aspe" y Media Maratón Popular "Villa de Aspe", por lo que no se elabora el Convenio de colaboración.

Previsión 2021:

Para la anualidad 2021 se consignan 9.000 euros, la misma cantidad prevista en el año 2020, incluyendo entre las cláusulas la aportación por parte del Club Atletismo Aspis de los trofeos y los dorsales de las tres carreras objeto del Convenio, costes en especie que sufragaba hasta la fecha la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe.

Debido a la situación actual de la pandemia, se desconoce si se podrán celebrar las pruebas deportivas objeto del Convenio, siendo voluntad de la Concejalía de Deportes que se organicen en función de la evolución de las restricciones sanitarias.

Teniendo en cuenta que la previsión de celebración de la Media Maratón, en su caso, será a finales de 2021, se deberían volver a establecer mecanismos como en anualidades anteriores para poder justificar antes de esta fecha, y no vernos abocados a la finalización del ejercicio económico en el trámite.

- **Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe.**

Evaluación 2020:

Debido a las restricciones sanitarias no se celebra la prueba deportiva objeto del convenio, por lo que no se lleva a término el mismo.

Previsión 2021:

Para la anualidad 2021 se consignan 3.500 euros, 1.500 euros menos de lo previsto en 2020, por cuanto al ser año impar no se organizaría la marcha Torijos-Aspe. Se incluye entre sus cláusulas la aportación por parte del Club Ciclismo La Pájara de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Aspe tanto de los trofeos como los dorsales de la prueba objeto del Convenio, coste en especie que sufragaba la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe.

Debido a la situación actual de la pandemia se desconoce si se podrá celebrar la prueba deportiva objeto del Convenio, siendo voluntad de la Concejalía de Deportes que se organice.

- **Convenio con el Club Deportivo Triaspe.**

- Consignación 2020: 5.400 euros.
- Consignación 2021: 5.400 euros

Evaluación 2020:

Debido a las restricciones sanitarias no se celebran las tres pruebas deportivas objeto del convenio: Bajada Hondón-Aspe, Milla Urbana "Villa de Aspe" y Media Maratón Popular "Villa de Aspe", por lo que no se elabora el Convenio de colaboración.

Previsión 2021:

Se ha previsto formalizar el Convenio, con una cifra de 5.400 euros. Igual que se hace con el resto de entidades de este tipo, se pretende incluir el coste de los trofeos y de los dorsales, estableciéndolo entre sus cláusulas.

Debido a la situación actual de la pandemia, se desconoce si se podrán celebrar las pruebas deportivas objeto del Convenio, siendo voluntad de la Concejalía de Deportes que se organicen en función de la evolución de las restricciones sanitarias.

- **Convenio con el Club Bádminton Aspe**

- Consignación 2020: 3.600 euros.
- Consignación 2021: 3.600 euros.

Evaluación 2020:

El importe total consignado en el Presupuesto 2020 fue de 3.600 euros, para el objetivo del fomento del Parabádminton y Bádminton inclusivo, es decir, para personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Para la Concejalía de Deportes se ha cumplido con el objeto del Convenio, tanto en sus cláusulas de actividad propiamente dichas, como las de justificación del mismo, pese a las dificultades a travesadas por culpa de la pandemia de Covid-19.

Previsión 2021:

Para la anualidad 2021 se ha previsto la misma partida presupuestaria, de 3.600 euros, incluyendo entre sus cláusulas la asunción por parte del Club Bádminton Aspe de la compra de los trofeos de los campeonatos inclusivos organizados.

- **Convenio con el Club Hípico el Desierto**

- Consignación 2020: 3.100 euros.
- Consignación 2021: 3.100 euros.

Evaluación 2020:

En 2020 se formaliza el Convenio de colaboración de referencia, si bien luego la entidad perceptora renuncia a la organización del evento objeto de subvención, por cuanto no es posible debido a las restricciones sanitarias impuestas y con ello la renuncia a su vez del Convenio.

Previsión 2021:

Para la anualidad 2021 se mantendrá el importe en 3.100 euros, asumiendo la entidad organizadora los costes de los trofeos y de los carteles, conceptos que se incluirán entre las cláusulas a aportar por los organizadores del evento.

Como en la mayoría de los casos anteriores, se desconoce si se podrá celebrar la prueba deportiva objeto del Convenio, siendo voluntad de la Concejalía de Deportes que se organice en función de la evolución de las restricciones sanitarias.

- **Subvenciones deportivas de élite o individuales**

Evaluación 2020:

Debido a la pandemia del coronavirus Covid-19, este tipo de subvenciones individuales no se convocan en la anualidad 2020.

Previsión 2021:

Para la anualidad 2021 se han consignado 3.000 euros en el Presupuesto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Municipal, con la intención de sacar una línea de subvenciones individuales o para deportistas de élite.

Teniendo en cuenta que se tendrían que redactar sus Bases y aprobarse por el procedimiento correspondiente, se estima complicado poder cumplir con esta nueva línea de subvenciones dentro de la anualidad 2021, dadas las fechas en las que nos encontramos y más teniendo en cuenta la reiterada denuncia de falta de personal de administración en la Concejalía de Deportes.

- **Convenio Asociación Recreativa Cultural de Aspe**

Se trata de una nueva línea de subvención.

Previsión 2021:

A instancias del equipo de gobierno, para la anualidad 2021 se ha previsto una línea presupuestaria de 5.000 euros para conveniar con esta asociación, con el objeto de la cesión de instalaciones de su propiedad para la organización de actividades culturales, recreativas y deportivas.

10º.-26 de abril de 2021: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y se proponen las siguientes **modificaciones** para el PES 2021, de acuerdo a lo consignado presupuestariamente:

CULTURA

1.- Convenio de Colaboración con el Ateneo Musical Maestro Gilabert:

Consignación PES 2020: 31.920,00 €.

- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se ha justificado válidamente el 100% del importe de la subvención.
- Consignación PES 2021: aumenta, 35.370,00 €.
- Subvención en especie: consistente en el uso del inmueble sito en C/ Dr. Fleming nº 8. Se valora económicamente en 18.198,96 €/año.

2.- Convenio de Colaboración con el Orfeón Aspense Virgen de las Nieves:

- Consignación PES 2020: 10.000 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se ha justificado válidamente el 100% de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



- Consignación PES 2021: se aumenta: 11.500,00 €.

3.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves:

- Consignación PES 2020: 11.500 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han justificado válidamente el 100%.
- Consignación PES 2021: aumenta; 13.000,00 €.

4.- Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopó:

- Consignación PES 2020: 3.000 €.
- Justificación: La entidad no justifica el convenio, al no haber podido realizar las actividades previstas. Se procede a solicitar el reintegro de la cantidad adelantada a la firma del convenio; la entidad atiende el requerimiento y procede al ingreso de la cantidad adelantada.
- Consignación PES 2021: se mantiene, 3.000,00 €.

5.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Belenistas de Aspe:

- Consignación PES 2020: 5.500 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han justificado válidamente el 100%. Consignación PES 2021: se mantiene; 5.500 €.

6.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical La Esperanza.

- Consignación PES 2020: 11.500 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han justificado válidamente el 100%. Consignación PES 2021: se incrementa: 13.000,00 €.

7.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación.

- Consignación PES 2020: 8.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado correctamente por importe total de 7.893,65 €, (6.093,65 correspondiente a gastos corriente, y 1800 euros

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



correspondiente a gastos de inversión, por lo que se minorará la cantidad consignada en 106,35 euros en cuanto a gasto corriente.

- Consignación PES 2021: se mantiene; 8.000,00 €.

8.- Premio Autonómico de Fotografía.

- Hasta 2020 el premio era bienal, por lo que en 2020 no tuvo consignación. Es voluntad de la Concejalía de Cultura que el premio pase a ser anual.
- Consignación PES 2021: 9.200 €.

9.- Premio Nacional de Pintura “Pastor Calpena”.

- Hasta 2020 el premio era bienal; es voluntad de la Concejalía de Cultura que el premio pase a ser anual.
- Consignación PES 2020: 11.000 €.
- Consignación PES 2021: 10.500 €.

10.- Premio Provincial de Poesía.

- Consignación PES 2020: 2.000,00 €.
- Consignación PES 2021: 4.400,00 €.

11.- Ayudas Música y Danza.

Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio. Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2020/2021, y que reúnan determinados requisitos.

- Consignación PES 2020: 30.000 € inicialmente; debido a la pandemia COVID-19 se minoró la consignación que pasó a ser de 24.000,00 euros.
- Consignación PES 2021: 30.000 €

12.- Premio de Investigación Histórica Manuel Cremades.

- Consignación PES 2020: 4.700,00 €. Finalmente no se convocó debido a la pandemia COVID-19. Se trata de un premio que ha pasado de bienal a anual.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 88

- Consignación PES 2021: 2.000,00 €.

13.- Certamen Nocturno de Pintura.

Es voluntad de la Concejalía de Cultura volver a convocar este premio en 2021.

- Consignación PES 2021: 4.100 €.

14.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe.

- Consignación PES 2020: 8.500 €.
- Consignación PES 2021: 8.500 €.
- Justificación: La Asociación justifica el gasto si bien no cumple con los requisitos de justificación del artículo 31.4 L.G.S. para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

JUVENTUD

1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.

- Consignación PES 2020: 45.000 € inicialmente; debido a los efectos de la pandemia COVID-19 se minoró la consignación quedando en 35.000,00 euros.
- Justificación: Debido al estado de alarma provocado por la pandemia de COVID-19 y la suspensión de clases presenciales, el gasto justificado durante 2020 fue de 31.611,00 euros. La Justificación fue objeto de reparo de Intervención, que fue levantado por Decreto de Alcaldía.
- Consignación PES 2021: se mantiene; 45.000 €.

2.- Premio Provincial de Narrativa Breve “GÉMINIS” .

- Consignación PES 2020: 4.000 €.
- Consignación PES 2021: se mantiene; 4.000 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



FIESTAS

1- Convenio de Colaboración con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe:

- Consignación PES 2020: 16.000 € inicialmente; posteriormente, a pesar de que no la Semana Santa no pudo celebrarse, se minoró la consignación quedando en 15.000,00 euros.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención, si bien fue objeto de reparo de Intervención de fecha 22 de diciembre, que fue levantado por Resolución de Alcaldía.
- Consignación PES 2021: se mantiene; 16.000 €.

2- Convenio de Colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe.

- Consignación PES 2020: 28.100 € inicialmente; se incrementó en 1.500 euros con el fin de que la entidad organice el Concurso de Carteles. Posteriormente, debido a la imposibilidad de celebración del grueso de las actividades que subvenciona el convenio, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se minoró la consignación, quedando en 9.600 euros.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 67,49% del importe de la subvención correspondiente a gasto corriente y el 100% correspondiente a gasto de inversión.
- Consignación PES 2021: 14.000,00 €.

3- Premios Festival Cine Pequeño.

- Consignación PES 2020: 2.000 €.
- Consignación PES 2021: Se mantiene: 2.000 €.

11º.- 26 de abril de 2021: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para las anualidades 2021-2023.

12º.- 28 de abril de 2021: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se emite propuesta de acuerdo para dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



13º.- 3 de mayo de 2021: Dictamen favorable de la Comisión informativa de Servicios Generales y a la Persona.

14º.- 6 de mayo de 2021: Antes de la votación del punto por la concejala del GM PSOE D^a Miriam Molina Navarro se presenta enmienda “in voce” en la que se propone rectificar el siguiente texto quedando con el literal que a continuación se transcribe:

-En el **antecedente tercero** donde se menciona el **Convenio Transporte Escolar Institutos Educación Secundaria:**

Donde dice:

“.../...”

- *Consignación PES 2020: aumenta: 15.000 €.”*

Debe decir:

“.../...”

- *Consignación PES 2021: aumenta: 15.000 €.”*

-En el **antecedente décimo así como en el ANEXO I**, donde se menciona el **Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación:**

Donde dice:

“.../...”

- *Consignación PES 2021: se mantiene; 8.800,00 €.”*

Debe decir:

“.../...”

- *Consignación PES 2021: se mantiene; 8.000,00 €.”*

-En la **consideración primera**, párrafo tercero:

Donde dice:

“El presente convenio tiene por objeto.../...”

Debe decir:

*“El **presente** convenio tiene por objeto.../...”*

15º.- 6 de mayo de 2021: Antes de la votación del punto por el Portavoz del GM Ciudadanos D. Miguel Ángel Mateo Limiñana se presenta enmienda “in voce” en la que se propone añadir el siguiente texto quedando con el literal que a continuación se transcribe:

-En el **antecedente octavo así como en el ANEXO I**, donde se menciona el **Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer:**

Donde dice:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



“Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer”

Debe decir:

“Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer y Parkinson”

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

El presente documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021-2023 del Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. En esta ocasión se apuesta por un Plan Estratégico con una duración de tres ejercicios, que es la vigencia establecida con carácter general por el Reglamento en su artículo 11.4.

La naturaleza del PES es la instrumentación de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (art. 12.3. del RD 887/2006, de 21 de julio). Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando derechos ni obligaciones para éstos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En estos momentos, en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal forma que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste podrá ser adaptado a la realidad social y económica existente en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 88

cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES 2021-2023 requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Segunda.- El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: *“Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”*

A este respecto, y a la vista de los informes emitidos por las diferentes Áreas Gestoras, se reseña lo siguiente:

En cuanto al Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional, debería valorarse, dada la escasa incidencia, la efectividad de estas ayudas, con miras a los próximos ejercicios presupuestarios.

Tercera.- Es necesario hacer además las siguientes consideraciones:

Convenio con Cruz Roja: Viene consignado en el presupuesto, a la aplicación 08 23100 48005, con un importe de 150.000,00. Se habrán de tener en cuenta, a la hora del establecimiento del convenio, los informes de Secretaría nº 156/2019 y 156/2019-BIS de fechas 17 de julio y 30 de diciembre de 2019 y de Intervención de fechas 18 de julio de 2019, en los que se hace alusión al Dictamen 834/2008 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 27 de diciembre de 2018, referente a consulta facultativa que formuló el Ayuntamiento de Calpe, sobre convenio muy similar al que se ha venido suscribiendo entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Aspe. Dicho informe de Secretaría, a la vista del anterior, recomienda que se dividan claramente en el convenio aquellas actuaciones y actividades que sean susceptibles de subvención dentro del Plan Estratégico de Subvenciones y encajables por las competencias de protección civil, servicios sociales, -entre otras, necesidades sociales y atención a personas en situaciones de riesgo de exclusión social, etc-... y en cuanto al transporte sanitario en su caso, esto es, que no se deriva de intervención en situaciones de emergencia- que se elabore pliego de prescripciones técnicas realizándose la oportuna licitación. En relación con lo anterior, el informe de la Intervención pone de manifiesto que conforme a lo establecido en el art. 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no podrán celebrar convenios sobre materias susceptibles de transacción o contrato administrativo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Así mismo reseñar los informes de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, de fecha 11 de marzo de 2020, en los que se hace referencia a los anteriores y se advierte del contenido que habrá de tener el Convenio, y de fecha 20 de octubre de 2020, ratificando el anterior y compartiendo los motivos de disconformidad y reparo de la Secretaría y la Intervención.

Convenio con Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe: Este convenio, que inicialmente venía consignado en el PES aprobado para 2020 en 10.000,00 €, se aprobó finalmente, tras diversas modificaciones de crédito y ampliaciones, por la cantidad de 22.000,00 euros, con el fin de incluir en el mismo una campaña de bonos cuyo fin era ayudar a las familias de la localidad y potenciar el comercio local, de manera excepcional, ante la situación socio-económica causada por la epidemia de COVID-19. Esta campaña de bonos habría de ser gestionada por la propia Asociación; sin embargo, finalizado el plazo de justificación las cantidades no fueron justificadas correctamente por la misma, circunstancia que debería tenerse en cuenta a la hora de la suscripción de un nuevo convenio.

Subvenciones a Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo, **0,7:**

La propuesta de Servicios Sociales indica que el presupuesto irá destinado tanto a la cobertura de gastos corrientes, derivados de la ejecución de las acciones del proyecto presentado, “como a las cuantías solicitadas para gastos de inversión”. A este respecto, es necesario puntualizar que se deberá proceder previamente a la correspondiente modificación de crédito, ya que en el presupuesto el total de la consignación se encuentra en una aplicación de gasto corriente.

Cuarta.- Constan en el Presupuesto 2021 las siguientes consignaciones:
06 41900 45000 “Curso de formación agrícola” 2.000,00 €.
08 23100 48006 “Subvenciones bolsa de viviendas” 6.000,00 €
08 23100 48016 “Ayudas familias atención especializada” 3.000,00 €.
08 23100 48018 “Convenio Cáritas”, 4.500,00 €.
16 17000 48000 “Premios Medio Ambiente” 1.500,00 €

Tras consultas realizadas con los distintos departamentos, a día de hoy estas subvenciones no se han incluido por los centros gestores en las propuestas remitidas.

Respecto a la consignación en el presupuesto de 2021 consignación por importe de 4.500,00 € para convenio con la entidad “Cáritas”, es necesario señalar lo siguiente:

La entidad no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. Según el Reglamento de Participación ciudadana, art. 22, “*El Registro Municipal de Asociaciones*”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



tiene por objeto permitir al ayuntamiento de Aspe conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecina. Por tanto, es independiente del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, en el que así mismo deben figurar inscritas todas ellas”.

El mismo Reglamento, en su artículo 29, “Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración” establece que *“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, inscritas en el Registro Municipal tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin. ”*

Quinta.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en igualdad efectiva de hombres y mujeres”. Se trata por tanto de una competencia propia de los Ayuntamientos y no es necesario solicitar los informes del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Así, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.* Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del art. 7 determina que *“en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas”.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Dirección General de Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el nuevo régimen competencial con el objeto de establecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito.

A la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprueba la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014, hoy derogada por el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta (competencias en materia de educación: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial), y transitorias primera (competencias en materia de salud: participación en la gestión de la atención primaria de la salud) y segunda (competencias en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dicho Decreto establece en su artículo único. 1 que “Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios de ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras de sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.30 a 88

En fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades. La sentencia concluye que la legislación en cuanto a la delegación de competencias de las Comunidades Autónomas en las entidades locales en materia de servicios sociales, corresponde únicamente a las Comunidades Autónomas, no al Estado.

Por todo lo expuesto, se considera que el Ayuntamiento de Aspe podrá seguir gestionando subvenciones en materia de servicios sociales e igualdad.

Sexta.- Por lo que respecta a las subvenciones en materia de **fiestas, participación ciudadana, cultura, juventud y deportes** el Ayuntamiento las presta en el ejercicio de competencias propias del art. 25.2 de la Ley 7/1985.

En relación con las subvenciones en materia de **fomento de empleo, formación, promoción económica, educación y medio ambiente**, el Ayuntamiento podrá prestarlas siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello, el Ayuntamiento deberá solicitar los preceptivos y vinculantes informes a que se refiere el Decreto 67/2018, de 25 de mayo.

Séptima.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

ACUERDO

Se votan las enmiendas transcritas en los antecedentes decimocuarto y decimoquinto, las cuales son aceptadas por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Sometida a votación la propuesta con la inclusión de las enmiendas aceptadas, se aprueba por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra:--

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para las anualidades 2021-2023, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona (Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Deportes, Igualdad, Agencia Desarrollo Local) y Territorio.

“ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2021-2023

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático, en el caso de que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES debe ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración trianual, abarcando los ejercicios 2021 a 2023.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será **la Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.**

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o **bases reguladoras de la concesión.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 88

CAPÍTULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 7.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen desde las siguientes Concejalías:

- Fiestas
- Participación Ciudadana
- Cultura, Juventud y Educación
- Deportes
- Bienestar Social.
- Formación y Empleo
- Comercio
- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad
- Medio Ambiente

ARTÍCULO 8.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

- los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar
- la modalidad de concesión aplicable
- los destinatarios a los que van dirigidas
- plazo
- plan de acción
- el importe económico
- fuentes de financiación

ARTÍCULO 9.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno.

Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Cada Departamento Gestor deberá indicar, en el caso de que las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o del que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, debiendo recogerse estas modificaciones en la evaluación general que se efectúen de los objetivos previstos.

Los Departamentos Gestores estarán obligados a emitir informes de seguimiento cuando éstos sean requeridos a efectos de control de las diferentes líneas de subvención.

ARTÍCULO 12.

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados, así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

ARTÍCULO 13

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.

Los diferentes departamentos gestores de subvenciones emitirán informe de evaluación en el primer trimestre de cada año, de los cuales se dará cuenta al Pleno. Dichos informes formarán parte del expediente del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el periodo siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe deberán cumplir con la obligación prevista en el art.20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***ANEXO I**

CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

OBJETIVO.- Implicar al colectivo educativo del municipio de Aspe para promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, a la misma vez, desarrollar la capacidad de diseño y creación artística

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Aspe.

EFECTOS.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres realizando el logotipo que la represente.

PLAN DE ACCIÓN.- el premio se convoca por primera vez puesto que la Concejalía de Mujer e Igualdad no dispone de LOGOTIPO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

CONCURSO DE DIBUJO DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA

OBJETIVO.- Conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual: su mamá, su hermana, su abuela, su tía, su profesora. Así como otorgar la importancia que se merece el rol que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Infantil 5 años y Educación Primaria 1º y 2º curso, de los centros educativos de Aspe.

EFECTOS.- sensibilizar al alumnado sobre la importancia del papel que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PLAN DE ACCIÓN.- el Concurso se convoca por primera vez. Esta actividad se realizará anualmente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

TOTAL MUJER E IGUALDAD:.....750,00 €

CONCEJALÍA DE TERRITORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVOS.- Colaborar con la limpieza y el mantenimiento del Paraje denominado "Los pinos de la Ofra".

DESTINATARIO.- Asociación Virgen de las Nieves

EFFECTOS.- Conseguir que el paraje sea de uso público, utilizándose como zona de recreo de los ciudadanos, con derecho a acceso a aseos y barbacoas y actuaciones que se realizan en dicho Paraje con motivo de los actos de "La Entrega" y la "Llevada" de la Virgen de las Nieves.

PLAN DE ACCIÓN.- Mantenimiento de las Instalaciones del Paraje y de su patrimonio arbóreo. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio del Área de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 22.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

TOTAL TERRITORIO:.....22.000,00 €

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

DESTINATARIOS.- A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.

EFFECTOS.- Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificaciones posteriores.)

COSTE.- 31.114,88 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA:.....31.114,88 €

CONCEJALÍA DE SANIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MACMA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por cáncer de mama en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de las enfermas de cáncer de mama de la localidad; se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de sanidad, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.- 8.000 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 03 31100 48000

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AGENCIA DESARROLLO LOCAL

(CONCEJALÍAS DE EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, MERCADO, COMERCIO)

CONVENIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEOASPE.DISC, S.L.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L. para la colaboración en materia de promoción medioambiental.

DESTINATARIO. - Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L.

OBJETIVOS: La promoción del medioambiente, con campañas de sensibilización y de recogida selectiva de cartón y plásticos para su reciclaje.

EFFECTOS: Influir en el comercio y la industria en la apuesta por el reciclaje, realizando un servicio de recogida puerta a puerta de papel, cartón y plásticos.

PLAN DE ACCIÓN: Suscripción de este convenio específico con las actuaciones medioambientales en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.- 15.300,00 €; subvención en especie: 275,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 17 17000 47900

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para la colaboración en materia de promoción del comercio local.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA)

OBJETIVOS: La promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes

EFFECTOS: Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 88

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.- 10.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

CAMPAÑA BONOS AYUDA AL PEQUEÑO COMERCIO

OBJETO. – Dinamizar el sector del pequeño comercio local a través del incremento de la venta y la atracción de clientes. Por otra parte, ayudar a las familias de nuestra localidad afectadas por la recesión en el empleo debido a la crisis sanitaria.

DESTINATARIO. –Vecinos del municipio de Aspe

OBJETIVOS: La promoción y el fomento del comercio minorista local.

EFFECTOS: Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas y las compras en grandes superficies, mediante la colaboración con los comerciantes incrementar la venta del pequeño comercio.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado de las diversas campañas de bonos realizadas en el ejercicio anterior y a través del Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, ha sido muy favorable.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la realización de la campaña de bonos por el Ayuntamiento, en primer lugar, se trabajará para que los comerciantes se suscriban al programa como entidades colaboradoras. Posteriormente se elaborarán las bases que regirán todo el procedimiento de venta de los bonos, y su utilización.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2021.- 8.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 06 43900 48002

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe para la colaboración en materia de promoción comercial.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

OBJETIVOS: La dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



EFFECTOS: Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ASPE

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

EFFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

Presupuesto 2021. - 25.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 88

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de octubre y hasta el 30 de septiembre del ejercicio siguiente.

EFFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 70.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

PREMIOS “ASPE EMPRENDE”

OBJETIVO. – Atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos.

DESTINATARIOS. – Emprendedores o empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal sea Aspe.

EFFECTOS. – Potenciar y consolidar la actividad emprendedora.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que hay publicadas en la web www.emprendeumh.es/aspe. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Según bases.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 4.800.-€

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN AGRARIA LA UNIÓN DE LLABRADORS I RAMADERS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. – Convenio de colaboración con la Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

DESTINATARIO. - La Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

OBJETIVOS: Desarrollo del sector económico agrario por su importante valor en la estructura económica local.

EFFECTOS: Propiciar el desarrollo de sectores económicos locales, en este caso el agrícola y particularmente el apoyo a las acciones tendentes a la promoción de sus productos y de la actividad agraria, conscientes de su importante valor en la estructura de la economía local y de sus singulares perspectivas de crecimientos futuro, así como su valor cultura y tradicional.

PLAN DE ACCIÓN: El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable por la Agencia de Desarrollo Local, se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.- 4.800,00€

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

PROGRAMA DE AYUDAS A LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA. PLAN RESISTIR.

OBJETIVO. - El objeto de la presente convocatoria es ayudar al mantenimiento del tejido productivo de los sectores más afectados por la pandemia como consecuencia de la imposibilidad o limitación de su actividad.

BENEFICIARIOS: - Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas autónomas y las microempresas con menos de 10 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad en el término municipal de Aspe, dentro de alguno de los sectores que se detallan en el anexo I

EFFECTOS. - Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Aspe, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, otorgando liquidez para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Las bases para la anualidad 2021 fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2021000384 de fecha 17 de febrero. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Concesión directa.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 88

COSTE. – 2021.- 392.744,00, de los cuales 58.911,60 son aportación municipal. €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. – 08 24100 47000

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OBJETIVOS.- Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo, aumentando en este curso (2020-2021) los recorridos de recogida de los alumnos.

DESTINATARIO.- Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria “La Nía” Y “Villa de Aspe”

EFFECTOS.- Reducir el coste económico que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo de aquellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio. Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta dos alumnos/as podrán utilizar el servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de las entidades. Se solicita informe de no duplicidad de competencias con la Conselleria y de sostenibilidad económica. La Concejalía de Educación procede a la formalización del Convenio. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implicará sufragar el 90% de los gastos que justifiquen las entidades, hasta el coste máximo presupuestado, en la forma establecida en el propio Convenio. En la justificación, a parte de los documentos acreditativos de su servicio (facturas de los recorridos), se deberá hacer constar el número de alumnos que de media han utilizado el servicio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 15.000 €; para la adjudicación por centro se tendrá en cuenta el número de alumnos y el recorrido que finalmente se acuerde en el convenio.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)

OBJETIVOS.- Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia de Aspe, así como de conseguir un local fuera de las instalaciones municipales en aras de establecer un servicio de estimulación temprana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



DESTINATARIO.- Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).

EFFECTOS.- Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación social voluntaria como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta seis alumnos podrán utilizar este servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social, pero deberán de ser derivados por los orientadores de los centros escolares.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitiendo informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- Presupuesto 2021: 15.000 euros.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

OBJETIVOS.- Disminuir las barreras de acceso a la educación de la población en general y de la población más vulnerable en particular, en cualquiera de las etapas de educación infantil segundo ciclo, primaria, secundaria obligatoria y educación de adultos.

DESTINATARIOS.- Alumnos/as residentes y matriculados en cualquier centro educativo de Aspe, dentro de las etapas descritas en el objetivo.

EFFECTOS.- La concesión de ayudas económicas establecidas en los protocolos de colaboración que se firma con los centros educativos ayudará a conseguir el material escolar propio y complementario y/o libros de los alumnos escolarizados en Aspe que no puedan estar dentro de la *xarxa llibres*, evitando así desigualdad por motivos económicos en el acceso a la educación.

PLAN DE ACCIÓN.- El ayuntamiento firmará un protocolo de colaboración con los centros escolares de infantil y primaria, secundaria y educación de adultos para dar respuesta a las necesidades de material escolar y/o libros de sus alumnos. Se solicita informe de no duplicidad de competencias con la Conselleria y de sostenibilidad económica. El protocolo se firmará con los/as directores/as de los centros escolares previa acta del consejo escolar de centro en el que se le designe para ello. Se establece como órgano de seguimiento al trabajador social de educación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 74.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PROGRAMA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DISCAPACITADOS

OBJETIVOS.- Apoyar en la atención de menores y discapacitados en su mejor y más adecuada escolarización, integración socioescolar y desplazamientos para actividades educativas y/o de rehabilitación médica.

DESTINATARIOS.- Personas solas o núcleos de convivencia, empadronados en el municipio de Aspe, que requieren de apoyo a la atención/escolarización de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados para poder acceder al mercado laboral, a acciones formativas que lo posibiliten o de rehabilitación médica.

EFFECTOS.- Concesión de ayudas económicas para: el pago de guardería/escuela infantil; el transporte escolar; el transporte médico/rehabilitador o educativo; comedor escolar; la adquisición de material complementario; y campamentos y/o salidas de integración social.

PLAN DE ACCIÓN.- El procedimiento y requisitos para su valoración se regulan en el “Programa Municipal de Apoyo a la Atención y Escolarización de Menores Dependientes”, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/2008, de fecha 22 de julio y modificado en la Junta de Gobierno 10/2016 de 22 de marzo. La tramitación de estas ayudas económicas podrá ser realizada tanto por el Trabajador Social de Educación como por los técnicos de Servicios Sociales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PROGRAMA DE AYUDAS COMPENSATORIAS A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON MOVILIDAD INTERNACIONAL

OBJETIVOS.- Apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



DESTINATARIOS.- Alumnos de universidades públicas en origen, que hayan sido beneficiarios con una beca o exención de tasas para estudios de movilidad internacional y cumplan con los requisitos de las bases.

EFFECTOS.- Concesión de ayudas económicas para compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida; no se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

PLAN DE ACCIÓN.- El procedimiento y requisitos para su valoración se regularán en las bases que se aprueben "Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional". La gestión de estas ayudas económicas recaerá sobre Trabajador Social de Educación.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL EDUCACIÓN: 110.000 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

DEPORTES:

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.

DESTINATARIOS.- Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas (B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010, modificado parcialmente en el B.O.P.A. nº 129 de 9 de julio de 2018).

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 82.500,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE ASPE

OBJETIVOS.- Favorecer la participación del Club Deportivo Atlético de Aspe en las competiciones autonómicas femeninas.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Atlético de Aspe.

EFFECTOS.- Fomento el deporte femenino.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 4.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS

OBJETIVOS.- Organización de las pruebas atléticas.

DESTINATARIO.- Club Atletismo Aspis.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 9.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO

OBJETIVOS.- Organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

DESTINATARIO.- Club Baloncesto Aspe

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.850,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO CLUB CICLISTA LA PÁJARA

OBJETIVOS.- Organización de Marchas Ciclistas.

DESTINATARIO.- Club Ciclista La Pájara de Aspe.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DUATLÓN CLUB DEPORTIVO TRIASPE

OBJETIVOS.- Organización de pruebas de Duatlón y Aquatlón.

DESTINATARIO.- Club Deportivo Triaspe.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.400,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO PARABÁDMINTON CLUB BÁDMINTON ASPE

OBJETIVOS.- Organización de actividades de bádminton para personas con discapacidad.

DESTINATARIO.- Club Bádminton Aspe

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.600,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO RAID HÍPICO VILLA DE ASPE

OBJETIVOS.- Organización de Raid Hípico de ámbito Nacional.

DESTINATARIO.- Club Hípico el Desierto

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.100,00 €

EN ESPECIE: Cesión de instalaciones deportivas municipales.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ÉLITE O INDIVIDUALES

OBJETIVOS.- Ayuda a deportistas y entrenadores aspenses no profesionales, que a título individual hayan conseguido logros deportivos en competiciones oficiales durante la temporada, con la finalidad de compensar los gastos ocasionados por la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, incluidos viajes,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



estancias hoteleras, material deportivo, así como para las prácticas y perfeccionamiento deportivo.

DESTINATARIO.- Deportistas y entrenadores no profesionales que reúnan y acrediten los requisitos de la convocatoria.

EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a las Bases que se aprueben por el Órgano correspondiente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL DEPORTES: 118.450,00 €

CONCEJALÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Ateneo Musical Maestro Gilabert

EFFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música “Maestro Alcolea” y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 35.370,00 €; Subvención en especie: 18.198,96 €.

FUENTES FINANCIACIÓN: Capítulos 4 y 7.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.

DESTINATARIO.- Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 11.500 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 13.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ

OBJETIVO.- Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.

DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFECTOS.- Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 5.500,00 €

Subvención en especie: 10.067,64 euros, utilización de local municipal sito en Plaza Mayor nº 3.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ESPERANZA

OBJETIVO.-. Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical La Esperanza

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



EFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 13.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical Cristo de la Salvación

EFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Cornetas y Tambores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 8.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

PREMIO AUTONÓMICO DE FOTOGRAFÍA

OBJETIVO.- Dar oportunidad a los aficionados a la fotografía de presentar su trabajo y que éste forme parte de la exposición que se realiza al efecto.

DESTINATARIO.- Autores no profesionales nacidos o residentes en la provincia de Alicante.

EFECTOS.- Convertir el municipio de Aspe en un punto de encuentro de los fotógrafos no profesionales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca de manera bienal previa redacción y publicación de las correspondientes bases. Se trata de un premio que ha pasado a ser autonómico.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 9.200,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4.

PREMIO NACIONAL DE PINTURA PASTOR CALPENA

OBJETIVO.- Crear un foro de encuentro de pintores de ámbito nacional, homenajeando la figura del principal artista plástico que ha dado Aspe.

DESTINATARIO.- Todos los artistas nacidos o residentes en España a partir de los 18 años de edad cumplidos a lo largo de 2021.

EFFECTOS.- Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el Jurado. Al mismo tiempo, posteriormente los cuadros ganadores pasan a engrosar el patrimonio municipal y son expuestos permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 10.500 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA

OBJETIVO.- Crear un foro dedicado a una de las especialidades literarias más minoritarias y que requiere de mayor protección

DESTINATARIO.- Nacidos o residentes en la provincia de Alicante

EFFECTOS.- Difundir el nombre de Aspe como población acogedora de poetas y poemas.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 4.400,00 €, además de los gastos de edición, por determinar ya que el gasto de la edición dependerá de la extensión de la obra y tipo de encuadernación entre otras variables.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA

OBJETIVOS.- Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio.

DESTINATARIOS.- Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2020/2021, y que reúnan determinados requisitos.

EFFECTOS.- colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, uniformidad y materiales en sí necesarios para la formación y el correcto desarrollo de la actividad.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- En el ejercicio pasado estas ayudas se instrumentaron a través de la aprobación de unas bases reguladoras.

COSTE.- 30.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CERTAMEN NOCTURNO DE PINTURA

OBJETIVO.- Seguir fomentando las artes plásticas en nuestro municipio.

DESTINATARIO.- Artistas nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma, a partir de 18 años de edad cumplidos a lo largo de 2021.

EFFECTOS.- Exposición anual de los trabajos presentados y seleccionados por el jurado. Los cuadros ganadores pasarán a engrosar el patrimonio municipal y serán expuestos permanentemente al público en instalaciones de titularidad municipal.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 4.100,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 2

PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA MANUEL CREMADES

OBJETIVO.- Fomentar la investigación histórica sobre Aspe abierta a cualquier investigador.

DESTINATARIO.- Cualquier persona o grupo de personas con una obra de diferentes aspectos de la cultura de Aspe y su entorno: historia, arte, arqueología, antropología, humanidades, sociología, arquitectura, economía y medio ambiente

EFFECTOS.- Publicación anual del trabajo de investigación histórica ganador.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 2.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS BASÍLICA NTRA. SRA. DEL SOCORRO DE ASPE.

OBJETIVO.- Contribuir a preservar el valor histórico de la Basílica, mediante la restauración de las cubiertas de la misma.

EFFECTOS.- Fomento y protección del patrimonio cultural de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es la TAG del Área de Servicios a la Persona. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 8.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 7

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Asociación CampusAspe.

EFFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 45.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



PREMIO PROVINCIAL DE NARRATIVA BREVE “GÉMINIS”

OBJETIVO.- Estimular la creación literaria entre los aficionados de la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Autores que tengan como mínimo 16 años de edad, cumplidos a lo largo de 2021, nacidos o residentes en la provincia de Alicante.

EFFECTOS.- Convertir a Aspe en foro de encuentro de aficionados a la literatura.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL JUVENTUD:.....49.000,00 €

CONCEJALÍA DE FIESTAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

DESTINATARIO.- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 16.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



OBJETIVO.- Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y Cristianos.

DESTINATARIO.- Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Fiesta de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 14.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4 y 7

PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO

OBJETIVO.- Difusión de creaciones audiovisuales de pequeño formato, en especial de jóvenes realizadores, que por lo general quedan fuera de los circuitos comerciales.

DESTINATARIO.- Realizadores, productores o distribuidores de cortometrajes de ficción, documental o animación.

EFFECTOS.- Promover dicha modalidad de cine.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL FIESTAS:.....32.000,00 €

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en el **Centro de Día “El Puente”**, para personas con diversidad funcional, en situación de dependencia.

DESTINATARIO/A.- Familias con miembros afectados por una diversidad funcional, en situación de dependencia, de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas con diversidad funcional del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día "El Puente".

EFFECTOS.- Proporcionar apoyo para que personas con diversidad funcional, en situación de dependencia, asistan al centro y así puedan verse beneficiadas de la atención que precisan, para realizar las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su nivel de autonomía personal e integración social.

PLAN DE ACCIÓN.- Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados "El Puente", publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de fecha 24 de agosto de 2.006.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa previa solicitud.

PRESUPUESTO 2021.-

6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48009

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.**

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con diversidad funcional, residentes en el municipio de Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

EFFECTOS.- Colaborar para procurar la integración de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la sociedad. Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con diversidad funcional de Aspe, mediante el mantenimiento de un departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollarán los programas de Información, Programa de Intervención, Integración e Inserción Social, Programa de Voluntariado con población con diversidad funcional, Programa de Apoyo Escolar, Programa de Día para la población no atendida en centros, Escuela Deportiva y para la Salud, Programa de vida Independiente y Club de Ocio.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021.-

61.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Capítulos 4 y 7

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer y Parkinson.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Aspe contra el Alzheimer y Parkinson.

EFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de alzheimer, de la localidad y de sus familiares cuidadores/as. Mantener, ampliar y mejorar un recurso de atención y servicio específico, de atención a la enfermedad de alzheimer en la localidad. Se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2021-

21.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48007

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la atención a las personas mayores del municipio, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.

DESTINATARIO.- Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.

EFECTOS.- Colaborar con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de de las Nieves, con el objeto de garantizar la adecuada atención y bienestar social de personas mayores, dependientes y/o con diversidad funcional, que por su situación personal, familiar, social y/o sanitaria presenten mayor vulnerabilidad. La colaboración se dirige a sufragar el coste total o parcial de:

A.1 -Plazas residenciales acreditadas por programa de urgencia social, hasta un máximo de 5 plazas simultáneas

- Plazas en el servicio de atención diurna, Centro de Día
- Plazas/menús servicio de comedor.
- Atención de otras situaciones excepcionales de urgencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 88

Todo ello cuando concurra en la persona beneficiaria situaciones de especial vulnerabilidad y/o urgencia a criterio y valoración de los Servicios Sociales Municipales.

A.2. Desarrollo de actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia.

Por su parte la Residencia colaborará mediante el desarrollo de:

B.1.- Acciones formativas y de voluntariado.

En virtud de las actividades de voluntariado social que se vienen realizando desde el Programa Municipal de Voluntariado Social del Ayuntamiento de Aspe, el Consejo de la Residencia se compromete a colaborar, a través del personal socio-sanitario de la Residencia, en los itinerarios formativos que se elaboren desde el programa, a fin de mejorar la capacitación de las personas voluntarias en el desempeño de su labor social.

Igualmente, el Consejo de la Residencia se compromete a colaborar, a través del personal socio-sanitario de la Residencia, en los itinerarios formativos que se elaboren desde el programa municipal de Fomento de Empleo, servicio municipal de atención a la dependencia, ...a fin de mejorar la capacitación de las personas adscritas a las distintas acciones formativas que desde el Ayuntamiento se desempeñen.

Actividades de promoción en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a mantener la autonomía de los/as residentes, mejorar y estimular su rendimiento cognitivo y funcional, fortalecer las relaciones sociales y evitar la desconexión del entorno, estimular su autoestima y en definitiva ofrecer una atención integral de las personas mayores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.021.-

61.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48010

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre"**.

OBJETIVO.- Colaborar en los costes de desplazamiento de los alimentos desde el Banco de Alimentos de Alicante hasta Aspe y en la adquisición de alimentos perecederos complementarios, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 88

DESTINATARIO.- Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre” y familias del municipio.

EFFECTOS.- Este convenio atiende las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

Se va seguir trabajando en coordinación con la entidad a través de la Mesa de Solidaridad creada desde el CMBS, en el año 2.020, atendiendo a la especial situación provocada por la COVID-19.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.021.- 5.500 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23104 48000

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.**

OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Socorros y emergencias e Intervención Social.

DESTINATARIO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe..

EFFECTOS.- Colaborar para la realización de los programas de socorros y emergencias, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.021.- 150.000 €

Dada la normativa vigente dejará de ser objeto de este convenio los programas de Socorro y Emergencias, estando previsto para ello la elaboración una licitación. Quedará sujeto a esta ayuda el programa de Intervención y Emergencia Sociales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48005

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio con entidad colaboradora Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.**

OBJETIVO.- Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española para la gestión de ayudas, recogidas en la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOP de Alicante nº 36 de fecha 20 de febrero de 2018, que se convocan anualmente.

DESTINATARIO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe..

EFFECTOS.- Agilizar la gestión de las prestaciones económicas individualizadas, de manera que se acorten los plazos de respuesta, en situaciones de necesidad y así permitir que los/as técnicos/as de Servicios Sociales puedan desarrollar de manera adecuada el trabajo de intervención y seguimiento de los casos.

PLAN DE ACCIÓN.- Tras la formalización del convenio con la Entidad Colaboradora, ésta tramitará y gestionará las ayudas atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

Integran las ayudas individuales y de suministros básicos del programa de emergencia social de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de conformidad a lo establecido en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, Línea T1131000 Atención Primaria de Carácter Básico, Servicio de Acogida y Atención de Situaciones de Necesidad.

Recoge las prestaciones económicas individuales que, desde el ayuntamiento, se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de personas solas o unidades de convivencia del municipio.

La Entidad Colaboradora seguirá las instrucciones que desde Servicios Sociales se establecen para la tramitación, y en concreto:

1.- Recepción de la demanda.

Recepción de la demanda, valoración de necesidad (derivación en su caso).

Información de la documentación en su caso, a criterio del/la profesional.

2.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los profesionales de la entidad colaboradora en los siguientes términos:

Corresponde a la persona instructora de la entidad colaboradora, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



a) Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente y comprobación de la documentación aportada.

b) Una fase de pre-evaluación técnica (valoración y diagnóstico) en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, para que queden debidamente justificadas la/s distintas situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada o que se considere de interés para la resolución de la ayuda.

c) Una fase de emisión del correspondiente informe social e informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada.

El/la técnico responsable del expediente emitirá el informe-propuesta, detallando de forma clara, el importe y conceptos a conceder, en su caso los compromisos que procedan, el calendario de pagos y la forma de justificación, remitiendo éste al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe para su estudio, valoración y posterior resolución.

Por su parte, corresponderá al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe el estudio, valoración y resolución de la demanda en los siguientes términos:

1.- Estudio y valoración:

Recibido el informe-propuesta remitido por la entidad colaboradora, el/la técnico responsable designado/a tiene como misión el estudio y valoración de la situación socioeconómica de los/las solicitantes y la documentación aportada, validando la propuesta recibida o en su caso devuelto para realizar los ajustes pertinentes.

2.- Resolución.

a) Corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

b) La resolución de la concesión ha de ser motivada por el informe del técnico y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, tipología de la prestación financiada, importe concedido.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

d) El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

e) El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

3.- Forma de pago y justificación de la ayuda

El pago de las prestaciones económicas concedidas lo realizará la entidad colaboradora a los solicitantes sobre los que recaiga la resolución de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en la ordenanza reguladora y la resolución de la solicitud.

El pago de la ayuda queda supeditado a justificación previa, correcta y suficiente en todos y cada uno de los expedientes, salvo que la resolución contemple pago a empresas suministradoras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio Entidad Colaboradora.

PRESUPUESTO 2.021.- 70.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48001

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Convenio de colaboración con la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.**

OBJETIVO.- Apoyar para el desarrollo de los programas Vacaciones en Paz.

DESTINATARIO.- Menores saharauis beneficiarios del programa, a través de la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

EFFECTOS.- La finalidad de la colaboración es la realización de programas de estancia temporal, de menores residentes en los campamentos de refugiados, en familias del municipio de Aspe, garantizando, durante el periodo de la estancia, una adecuada revisión y atención sociosanitaria.

PLAN DE ACCION.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.021.- 2.500 € y reserva de 2 plazas en la Escuela de Verano Educativa valoradas en 750 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48014

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de **Prestaciones Económicas Individualizadas** en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



OBJETIVO.- Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad .

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

- ⊗ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- ⊗ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.
- ⊗ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.

DESTINATARIO.- Personas solas o unidades de convivencia del municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

Integran las ayudas individuales y de suministros básicos del programa de emergencia social de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de conformidad a lo establecido en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, Línea T1131000 Atención Primaria de Carácter Básico, Servicio de Acogida y Atención de Situaciones de Necesidad.

Recoge las prestaciones económicas individuales que, desde el ayuntamiento, se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de personas solas o unidades de convivencia del municipio.

Su tramitación responde al siguiente procedimiento:

- 1.- Recepción de la demanda (en su caso).
- 2.- Instrucción.
 - 2.1. Registro de la solicitud y documentación en el registro general del Ayuntamiento.
 - 2.2. Mecanización de la solicitud y apertura del expediente administrativo.
 - 2.3. Pre-evaluación técnica (verificación cumplimiento de requisitos).
 - 2.4. Pre-valoración de la solicitud y emisión de informe propuesta, donde se recoge: importe, conceptos concedidos, compromisos que procedan, según el caso, calendario de pagos y forma de justificación.
 - 2.5. Elevación del informe-propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipales (constituida anualmente para tal fin).
 - 2.6. Visto bueno de la Comisión.
 - 2.7. Paso del expte. a la Unidad Administrativa para formular la propuesta de concesión, mediante Decreto del Alcaldía, para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o cualquier otra situación administrativa resuelta.
- 3.- Resolución.

Corresponde a la alcaldía o al miembro de la corporación que tenga delegada la competencia, la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 88

4.- Notificación

4.1. Notificación del acuerdo municipal a las personas interesadas, calendario de pagos y normas de justificación.

5.- Pagos y justificación, según informe técnico.

Este procedimiento podrá sufrir cambios a lo largo del ejercicio 2021 atendiendo a las nuevas directrices y necesidades de Organización y Funcionamiento.

Atendiendo a la gran demanda de solicitudes de prestaciones económicas, por parte del Departamento de Servicios Sociales, se está estudiando la posibilidad de gestión de parte del programa a través de la formalización de un convenio con entidad colaboradora.

EFECTOS.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por las personas afectadas, con medios propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2.021.- 70.000 €

Se prevé destinar 140.000 € para la cobertura de las prestaciones económicas, de los cuales 70.000 € quedan a disposición de este programa para la atención directa y 70.000 € reservados para la gestión del programa, a través de convenio con entidad colaboradora.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48002

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Ayudas Sociales Riesgo de Exclusión Social y Crónicos.**

OBJETIVO.- Garantizar unos mínimos de carácter existencial en aquellas personas que por su coyuntura específica, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

DESTINATARIO.- Dirigido a personas solas o núcleos de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida y que además no perciban y decidan no acceder a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente de Intervención Familiar, por falta de capacidad y/o voluntariedad.

PLAN DE ACCIÓN.- Existe un programa, elaborado por el equipo de SS.SS., que recoge la regulación de las ayudas sociales de riesgo de exclusión social y crónicos, que recoge: finalidad, objetivos, beneficiarios/as, conceptos de ayuda.

Con estas ayudas se pretende atender situaciones personales, familiares, de necesidad que no pueden ser cubiertas por el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, a propuesta del/la técnico/a.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o Derivación.

PRESUPUESTO 2.021.-

1.500 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48003

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Subvenciones a **Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo**, "0,7", en régimen de Concurrencia Competitiva.

OBJETIVO.- Apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

DESTINATARIO.- Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

EFFECTOS.- Las subvenciones concedidas vienen a apoyar los proyectos presentados por las distintas ONG's, que optan a la convocatoria, dirigidos a la mejora de las infraestructuras y/o condiciones de vida de los habitantes de países menos desarrollados.

PLAN DE ACCIÓN.-

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 194, de 24 de agosto de 2.006 y su modificación posterior, de fecha 26 de marzo de 2.008, publicada en el BOP nº 58.

Anualmente se publica, a través de edicto en el BOP, la convocatoria de estas subvenciones.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convocatoria y solicitud.

PRESUPUESTO 2.021.-

59.000 €

El presupuesto irá destinado tanto a la cobertura de gastos corrientes, derivados de la ejecución de las acciones del proyecto presentado, como a las cuantías solicitadas para gastos de inversión.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 49000

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- **Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)**

OBJETIVO.- Ofrecer apoyo individualizado a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 88

físico o social favoreciendo el que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

DESTINATARIO.- Con carácter general todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que carezcan de autonomía personal, parcial o total, temporal o permanente y/o se encuentren en situación de desventaja social.

Con carácter prioritario, podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas dependientes y/o con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Los/as menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

Así mismo se atenderán con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio:

- Familias en situación crítica, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización de alguno de sus miembros, en las que no se da o se imposibilita el adecuado ejercicio de las funciones familiares.
- Pertener a familias desestructuradas cuya convivencia es crítica por falta de alguno de sus miembros o por incapacidad o imposibilidad de asumir sus roles dentro de la misma.
- Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen de esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.
- Carecer de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.

EFFECTOS.- El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio Comunitario, de carácter social que cubrirá la falta de autonomía de aquellas personas que se vean imposibilitadas para la realización de las tareas de la vida diaria. Se presta en el propio domicilio del/de la beneficiario/a o en aquel al que haya sido trasladado para su adecuada atención y consiste en un apoyo de tipo personal, doméstico y/o de acompañamiento.

Será objeto del SAD la prestación de los servicios básicos y complementarios que se detallan:

A.- ACTUACIONES BASICAS:

a).- De las necesidades del hogar:

- Limpieza y organización del hogar.
- Lavado, planchado y repaso de ropa.
- Preparación de comida diaria.
- Realización de compras domesticas
- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.

b).- De cuidado y atención personal:

- Aseo integral de la persona.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 88

- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas incontinentes.
- Ayuda y/o apoyo a la movilización del/de la usuario/a, levantar y acostar de la cama, cambios de posición y ubicación.
- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.
- Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos/as usuarios/as que no puedan comer por sí mismos/as.
- Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, que potencien la autonomía del/de la usuario/a, garantizando una cobertura mínima.

c).- De organización familiar:

- Transmitir la necesidad de mantener una adecuada organización doméstica.
- Apoyo y orientación, en la práctica cotidiana, sobre cómo y con qué materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.
- Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios...
- Seguimiento de la realización correcta de las tareas.
- En coordinación con los/las profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas.
- Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización.

B.- COMPLEMENTARIAS:

- a) Acompañamiento a visitas terapéuticas en los casos en los que la familia no pueda realizarlos.
- b) Acompañamiento y/o supervisión para la realización de gestiones y trámites relacionados con la vida diaria del/de la usuario/a.
- c) Acompañamiento dirigido a posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales.
- b) De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento y soledad.
- c) Realización de gestiones y/o tramites que el/la beneficiario/a no pueda hacer por sí mismo/a.

PLAN DE ACCIÓN.- La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el art. 18 regula los servicios de carácter básico de promoción y autonomía personal. En ellos encuadramos los servicios de ayuda a domicilio municipal y los servicios de ayuda a domicilio vinculados al sistema de dependencia.

Se regula mediante la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, modificación publicada íntegramente en el BOP núm. 105, de 3 de junio de 2.015 y entrada en vigor el 4 de junio de 2.015 y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP núm. 82, de 30 de abril de 2.015 y entrada en vigor el 1 de mayo de 2.015.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: solicitud. Resolución con posible precio público. Ordenanza Reguladora del Servicio en vigor desde 4 junio de 2015 y la Ordenanza Fiscal vigente desde 1 de mayo de 2015.

PRESUPUESTO 2.021.

224.400 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 17 23100 22709

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple.

OBJETIVO.- Apoyar mediante recursos municipales de carácter económico, técnico y humano a las familias que, en su núcleo familiar, se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar doble o múltiple..

DESTINATARIO.- Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.

EFFECTOS.-

Las ayudas recogidas en el programa están dirigidas a apoyar tal situación, movilizandoy poniendo a disposición de las familias los siguientes recursos:

1.- Servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple.

La ayuda a domicilio es un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a las familias que viven un momento de especial vulnerabilidad, producido por el nacimiento, acogimiento familiar, o adopción de dos o más hijos/as..., y que consiste en prestar apoyo doméstico, personal y técnico en el ámbito familiar.

Este programa específico es una extensión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, y por tanto son de aplicación la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Aspe, excepto en lo contemplado en el artículo 14 de la Ordenanza General citada, relativo a la lista de espera y al orden de prelación de solicitantes, ya que la propia naturaleza del servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple no admite lista de espera.

Si la solicitud se formalizase con posterioridad a los 2 años de edad de los/as menores, el periodo máximo de disfrute del servicio se verá reducido, siendo éste el que reste desde la fecha de aprobación de la misma, si se cumplen los requisitos, hasta el cumplimiento de los 3 años de edad.

2.- Prestación económica de necesidades básicas,

La finalidad de esta prestación económica es la de apoyar la cobertura de los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de los/as niños/as (alimentación, pañales...).

La ayuda tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde el momento de su aprobación, pudiendo ser prorrogable, a instancia del/la interesado/a, por otro año más o por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los 3 años de edad de los/as

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



niños/as, siempre que a la fecha de solicitud se cumpla con el baremo para el reconocimiento de prestación económica de necesidades básicas.

PLAN DE ACCIÓN.- Aprobación de Bases y convocatoria por la Junta de Gobierno local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

PRESUPUESTO 2.021.-

3.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48004

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Becas incluidas en el Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

OBJETIVO:

El objetivo general de la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de los participantes del programa de itinerarios de inserción sociolaboral, favoreciendo su incorporación al mundo laboral, siendo sus objetivos específicos los que a continuación se relacionan:

- a. Dotar al programa municipal, de los recursos y herramientas necesarias para planificar y desarrollar medidas de fomento de empleo.
- b. Crear una red complementaria de apoyos y recursos que favorezca la realización de acciones de formativas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades.
- c. Prestar el apoyo, orientación y seguimiento individualizado a cada una de las personas adscritas a este programa.
- d. Favorecer la inclusión social de las personas participantes.
- e. Favorecer la participación activa con acciones específicas para personas en situación de especial vulnerabilidad que eviten la discriminación en el acceso y mantenimiento en el mercado laboral.
- f. Fomentar el acceso y el mantenimiento del empleo desde la perspectiva de la inversión social.
- g. Aumentar las posibilidades de empleabilidad de los/las participantes del proyecto.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas adscritas al programa de fomento de empleo; programa de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.

DESTINATARIOS:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias: aquellas personas físicas adscritas al programa de fomento de empleo; programa de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en estas bases se exigirán respecto al representante o representantes legales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Encontrarse de alta en el programa de VIA, programa de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.

2.1 Con carácter general:

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.
- b) Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe, con una antigüedad mínima acreditada de seis meses de empadronamiento. Podrá obviarse el requisito de empadronamiento en las siguientes circunstancias: en situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de riesgo social, sanitario, o aquellas situaciones sobrevenidas valoradas como de riesgo por las trabajadoras/es sociales municipales.
- c) Haber causado alta en el Programa de Fomento de Empleo.
Que el beneficiario acepte las acciones y medidas establecidas en el Itinerario Individualizado de Inserción.
- d) Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la puesta en marcha de las acciones contempladas en su Itinerario Individualizado de Inserción.
- e) Disponer del correspondiente informe/propuesta individualizado, donde se determine la necesidad de la acción objeto de la beca/ayuda.

PLAN DE ACCION:

Con fecha 21 de junio de 2017 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas concede y publica las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017, apareciendo el Ayuntamiento de Aspe en el Anexo I "Solicitudes concedidas".

De igual modo, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la orden 16/2016, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estableciendo en su artículo 2, las actuaciones subvencionables convocadas al amparo de esas bases.

En la misma Orden se recoge, en su artículo 4, Régimen para las corporaciones locales, en su apartado 3 los gastos subvencionables. Especificando en el punto b "Otros gastos", apartado 1, los gastos de becas, que servirán para justificar la asistencia a las actividades de mejora de la empleabilidad, pudiendo incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario, el importe máximo que se podrá abonar será de 10€/día, siendo el abono de la misma de forma mensual.

Teniendo en cuenta que los otros gastos podrán superar hasta un máximo de 42.857,14€; no superando en ningún caso, el 40% de los gastos directos de personal.

Aprobadas por el ayuntamiento se otorgará una beca, en concepto de apoyo a la hora de realizar acciones que favorezcan los objetivos arriba expuestos, teniendo que ser propuestos por el equipo técnico del programa de Itinerarios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.77 a 88

EFECTOS.-

Se establece una línea de subvención con las siguientes tipologías de prestaciones:

Becas de desplazamiento:

Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

Se podrán financiar los gastos derivados del desplazamiento al lugar/es donde se vaya a realizar la actividad; pudiendo tener entre otros, carácter formativo, laboral y de gestión administrativa o documental.

Becas de asistencia:

Se podrá incentivar la asistencia y participación de los/as usuarios/as que acudan a entrevistas, citas, formaciones o cualquier tipo de actividad del programa, que los técnicos del mismo consideren conveniente para mejorar su empleabilidad.

Ayudas para la conciliación familiar:

Se podrá apoyar todas aquellas acciones que favorezcan la participación en el programa y la conciliación familiar. Cabe destacar, entre otras, ayudas para guardería y/o ludoteca, atención de personas dependientes

Becas para la matrícula de acciones formativas:

Que garanticen y/o den respuesta a una mayor empleabilidad (cursos, talleres, jornadas, seminarios y, excepcionalmente, masters)

Ayudas para trámites y gestiones administrativas:

Necesarias para la búsqueda activa de empleo (fotocopias, fotos carnet, etc.)

Ayudas para mejorar el cuidado personal y la imagen del participante:

Higiene, peluquería, ropa, zapatos, etc., como requisito para abordar una entrevista laboral o su incorporación al trabajo.

Ayudas para el pago de tasas y traducciones:

Para la obtención de documentos oficiales (homologación de títulos, obtención de certificados de profesionalidad, etc.)

Otras acciones complementarias:

Que favorezcan la inserción laboral, entre las cuales, entre otras, se podrán contemplar ayudas para la financiación de la obtención del carné de conducir cuando éste se constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral.

Cualquier otra, de análoga naturaleza:

Que debidamente justificada, sea imprescindible para favorecer la inserción laboral.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Derivación.

PRESUPUESTO 2.021.-

6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48015

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Iguales, Salud Mental.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a la promoción, inserción, rehabilitación, integración y participación comunitaria de las personas que presentan diversidad funcional al padecer trastornos crónicos graves y de sus familiares , mediante la creación de recursos , programas y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por enfermedad mental como a su entorno más cercano, contribuyendo a la integración comunitaria de dicho colectivo.

DESTINATARIO.- Asociación Iguales, Salud Mental de Aspe.

EFFECTOS.- La promoción, inserción , rehabilitación, integración y participación comunitaria de las personas que presentan diversidad funcional al padecer trastornos crónicos graves y de sus familiares , mediante la creación de recursos , programas y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por enfermedad mental como a su entorno más cercano, contribuyendo a la integración comunitaria de dicho colectivo.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

Conlleva la aportación económica señalada a continuación y una subvención en especie consistente en los gastos que se generan por el uso de las instalaciones de los viveros municipales, donde la Asociación implementa su proyecto "Edén, flores con amor". Igualmente, el Ayuntamiento pone a disposición de la asociación 8 horas de la figura profesional de psicólogo, para colaborar en el mantenimiento del Programa de Habilidades de Servicios Sociales, para la implementación técnica, supervisión, coordinación del proyecto de habilidades sociales y del proyecto "Edén". Esta subvención en especie se valora en 8.500 € anuales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.021.- 3.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 07 92400 48001.

**2. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2021/89-CUL.**

ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Video 02: [Punto 02](#)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



ANTECEDENTES

1º.- 17 de octubre de 2019: Providencia de la Concejalía de Participación Ciudadana, por la que se ordena el inicio de los trámites para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

2º.- 18 de octubre de 2019: Decreto de Alcaldía 2019002453, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación del Reglamento citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

3º.- 6 de noviembre de 2019: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del asunto en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

4º.- 7 de noviembre de 2019: Informe de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, sobre la modificación propuesta, que a continuación se transcribe:

“....

CONSIDERACIONES

Primera.- En fecha 6 de noviembre de 2014 se publicó en el B.O.P.A. el texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe, que fue aprobado por el ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de julio de 2014.

Dicho Reglamento establece los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana; incluye el reconocimiento de una serie de derechos de la ciudadanía vinculadas a la participación, y fomenta el asociacionismo. Concretamente, el Título III regula las Entidades Ciudadanas: Capítulo I “Registro Municipal de Asociaciones” (arts. 22 a 28); Capítulo II, “De las medidas de fomento del asociacionismo” (arts. 29-30), y Capítulo III “De las acciones y medidas dirigidas a favorecer y fortalecer la participación de las Asociaciones” (art. 31 a 33).

Segunda.- Se considera conveniente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana incluyendo la regulación para que las asociaciones municipales puedan alcanzar el reconocimiento de “Utilidad Pública Municipal”, que a su vez será requisito para obtener determinadas prestaciones en el futuro.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.80 a 88

El nuevo texto, a incluir dentro del Capítulo I “Registro Municipal de Asociaciones”, concretamente ampliando el artículo 28, sería así:

“Artículo 28 bis. Requisitos que deben cumplir las asociaciones registradas.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con arreglo a las presentes normas podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengan realizando en el Municipio de Aspe tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

-Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de la diversidad e igualdad de género, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente y animales, de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

-El interés público municipal y social para la ciudadanía de Aspe, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario/a.

-Que los miembros de los órganos de representación de las asociaciones que perciban retribuciones no lo hagan en el ejercicio de su cargo ni con cargo a fondos públicos o subvenciones.

-Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de las asociaciones y el cumplimiento de los fines estatutarios.

-Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Aspe, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

-Que generen ingresos propios.

-Que cuenten con un número de socios y socias suficiente para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



-Que el ámbito territorial de la Entidad sea o comprenda de forma indubitada el municipio de Aspe debiendo quedar acreditado este hecho a través de memoria de la asociación, de actividades realizadas e Informe del Dpto. municipal con el que colaboran y número de vecinos y vecinas del municipio a los que va dirigida su actuación.

-La existencia de otras Entidades con similares objetivos en el mismo o parecido ámbito de actuación.

Artículo 28 ter. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la Asociación interesada, mediante solicitud dirigida a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.*
- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, incluyendo número de vecinos y vecinas a los que ha ido dirigida su actuación.*
- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.*

Artículo 28 quater. Tramitación de la declaración de utilidad pública.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras administraciones públicas, consejos sectoriales, y/o de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad de la Asociación.

La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, en base a la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Ayuntamiento Pleno o por delegación, la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28 quinque. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública

El reconocimiento de una asociación registrada como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en las presentes normas, así como utilizar la mención de "Declarada de utilidad pública municipal desde" en sus documentos.

Otros que el Ayuntamiento pueda establecer.

Artículo 28 sexies. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.82 a 88

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciará por la Concejalía competente en materia de participación ciudadana, por propia iniciativa, o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, del Consejo Sectorial correspondiente, y de otras administraciones públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se darán en todo caso trámite de audiencia a la asociación interesada.

A la vista de todo ello, la Concejalía competente en materia de participación ciudadana, emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Ayuntamiento Pleno o Junta de Gobierno Local para su aprobación.”

Tercera: El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La necesidad y oportunidad de su aprobación,

Los objetivos de la norma, y

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cuarta.- En fecha 22 de octubre de 2019, se publica Edicto en la web municipal, así como en el tablón de anuncios municipal, iniciándose el periodo de consulta pública; dicha consulta finaliza en fecha 6 de noviembre de 2019, sin que se haya presentado opinión alguna sobre la norma.

Quinta.- La modificación que se plantea al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe no se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo 2019, no obstante, conforme establece la Ley 50/97, del Gobierno, en su artículo 25.3, “Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.”

Se considera que no procede posponer la presente modificación a la aprobación del Plan Anual Normativo 2020, ya que supondría un retraso en la tramitación por parte de las asociaciones solicitantes del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal, y crearía inconvenientes a la hora de acceder a determinados recursos entre los que se encuentra el uso de espacios municipales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



Sexta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana según lo expuesto en la Consideración Tercera.*

SEGUNDO: *Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.*

TERCERO: *Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

CUARTO: *Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación. “*

5º.- 19 de noviembre de 2019: Sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. El asunto queda sobre la mesa.

6º.- 10 de diciembre de 2019: Sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. El asunto se dictamina favorablemente con el voto de IU y la abstención del resto de grupos.

7º.- 18 de diciembre de 2019: El Ayuntamiento Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

8º.- 13 de febrero de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, a instancia del Concejal de Participación Ciudadana.

9º.- 13 de febrero de 2020: Informe Jurídico núm.17/2020 del Secretario de la Corporación, relativo a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

10º.- 18 de febrero de 2020: Sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. El asunto se dictamina desfavorablemente con los votos en contra de PP y PSOE, voto favorable de IU y abstención de C's.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



11º.- 21 de febrero de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona para el sometimiento del asunto al próximo Pleno.

12º.- 21 de febrero de 2020: Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación: *“En relación con la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, dictaminado desfavorablemente por la Comisión de Servicios Generales y a la Persona, se solicita la no inclusión del asunto en el Orden del Día del próximo Pleno, ya que no se va a seguir trabajando sobre el mismo.”*

13º.- Es voluntad de la Alcaldía y de la Concejalía de Participación Ciudadana la creación de una Comisión especial informativa con el fin de volver a tratar el asunto.

14º.- 28 de abril de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona para el sometimiento del asunto a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

15º.- 3 de mayo de 2021: Antes de la votación del punto por D^a. Nuria García Gil se presenta enmienda *“in voce”* del acuerdo previsto, proponiendo los siguientes cambios en la composición del Grupo Municipal Partido Popular, quedando como sigue:

Titular: D^a. Nuria García Gil
Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.
Suplente segundo: D. Juan Ruíz García.
Suplente tercero: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.
Suplente cuarto: D. José Ramón Botella Cañizares.
Suplente quinto: D. María José Cifuentes Rodenas.

16º.- 3 de mayo de 2021: La Comisión informativa dictamina favorablemente la propuesta enmendada.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa».

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».

TERCERO.- En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



PRIMERO.- Crear la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D. D. Jonatan Molina Torres.

Suplente primero: D^a Antonia García Morote.

Suplente segundo: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente tercero: D. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente quinto: D. Yolanda Moreno Aparicio.

Suplente sexto: D. José Manuel García Payá.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D^a. Nuria García Gil

Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.

Suplente segundo: D. Juan Ruíz García.

Suplente tercero: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Suplente cuarto: D. José Ramón Botella Cañizares.

Suplente quinto: D. María José Cifuentes Rodenas.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D^a. María José Villa Garis.

Suplente primero: D. José Luis Martínez Prieto.

Suplente segundo: D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez.

Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.

Suplente cuarto: D^a. Miriam Molina Navarro.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D^a. Palmira Escobar García.

Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Actuará como secretaria de la Comisión Dña. María García Alarcón, Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 88

SEGUNDO.- Notificar a los interesados. Comunicar al Área de Servicios Generales.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:20 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/7-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 17/2021, celebrada el día 27/10/2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525232730525775672



PTPLE-2021-07, 6 mayo

